

POLÍTICAS MIFID  
ALOS INTERMEDIACIÓN A.V., S.A.

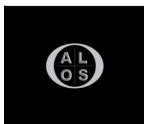


Mayo 2021



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. INFORMACIÓN SOBRE ALOS INTERMEDIACIÓN .....	2
3. CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES .....	2
4. SERVICIOS QUE PRESTA ALOS INTERMEDIACIÓN .....	4
5. ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD .....	5
6. POLÍTICA DE INCENTIVOS.....	5
7. COSTES Y GASTOS ASOCIADOS.....	5
8. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE ÓRDENES DE CLIENTES.....	6
9. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS .....	7
10. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	9



## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente, principalmente con lo dispuesto en la Directiva MiFID, y con el objetivo de que los Clientes y los potenciales Clientes puedan tomar decisiones sobre las inversiones que realicen a través de Alos Intermediación A.V., S.A. (en adelante, “Alos”, la “Agencia” o la “Entidad”), se pone a su disposición con carácter previo a la contratación de servicios de inversión, información imparcial, exacta y clara de la Entidad. Concretamente, los servicios que presta, los instrumentos financieros y las estrategias de inversión propuestas, los centros de ejecución de órdenes y todos los costes y gastos asociados, así como información referida a la protección de los intereses de los clientes: políticas de incentivos, políticas de tramitación y ejecución de órdenes de clientes y políticas para evitar los conflictos de interés. La contratación de los servicios de inversión con Alos presupone la aceptación de lo dispuesto en el presente documento y, por ello, es conveniente que lo lea detenidamente.

## 2. INFORMACIÓN SOBRE ALOS INTERMEDIACIÓN

Alos Intermediación con NIF A88044912, es una Agencia de Valores que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja- M667033, Tomo 37418, Folio 170, así como en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 282 con fecha 13 de julio de 2018.

Su domicilio social se encuentra en Madrid, Calle Alcalá, número 115, 1º derecha. El teléfono de contacto es 91 1559295 y su página web es [www.alosgestion.com](http://www.alosgestion.com).

El Cliente en relación con la prestación de los servicios de inversión podrá comunicarse con la Entidad en castellano.

## 3. CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES

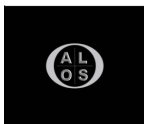
De conformidad con la normativa reguladora del mercado de valores, las empresas de servicios de inversión deben clasificar a sus Clientes de conformidad con los criterios establecidos en su articulado.

Asimismo, la normativa indica que debe considerarse Cliente potencial a aquella persona que haya tenido un contacto directo con la entidad para la prestación de un servicio de inversión, a iniciativa de cualquiera de las partes.

Los clientes se clasificarán teniendo en consideración su nivel de conocimientos y experiencia en mercados financieros junto con su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión en clientes minoristas, profesionales y contrapartes elegibles.

**Minoristas:** Se les otorga mayor grado de protección al ser los Clientes con menor nivel de conocimientos y experiencia en materia financiera. Serán Clientes Minoristas todos aquellos que no sean considerados, conforme señala dicha normativa, como Clientes Profesionales. Fundamentalmente, esta categoría se refiere a todos los particulares que actúan como personas físicas, Pymes, entidades locales, etc.

**Profesionales:** tendrá la consideración de Cliente Profesional todo aquel a quien se presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de



inversión y para valorar correctamente sus riesgos. En esta categoría se incluirán, principalmente, inversores institucionales tales como entidades financieras, fondos de inversión y fondos de pensiones, Estados y administraciones regionales y grandes empresas.

**Contrapartes Elegibles:** en esta categoría se incluirán, entre otros, gobiernos nacionales, entidades financieras, bancos centrales, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, empresas de servicios de inversión, organizaciones supranacionales y compañías de seguros, siempre que accedan a ser tratadas como tales. Para tales Clientes, la normativa prevé un nivel de protección menor porque se les presume el máximo nivel de conocimiento, experiencia y capacidad financiera en los mercados de valores. La categoría de contraparte elegible no aplicará cuando se presten servicios distinto a la recepción y transmisión de órdenes, ejecución de órdenes por cuenta de terceros o negociación por cuenta propia y los servicios auxiliares directamente relacionados con éstos, especialmente no aplicará esta categoría cuando se preste el servicio de gestión de carteras y asesoramiento.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, y dada las actividades de Alos y el tipo de clientes a las que éstas se dirigen, clasificará a sus clientes en un primer momento. El cliente podrá, bajo determinadas circunstancias, solicitar el cambio de clasificación. No obstante, Alos únicamente prestará servicios a clientes clasificados como profesionales o contrapartes elegibles.

Los cambios que implican un incremento de la protección al Cliente (cambio de Contraparte Elegible a Cliente Profesional o Minorista, o de Cliente Profesional a Cliente Minorista) requieren:

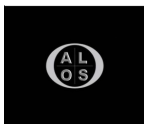
- Que la solicitud sea a iniciativa del Cliente.
- Que la solicitud se realice por escrito.
- Que el cliente indique específicamente si la solicitud de cambio de categoría es con carácter general o para o para uno o varios servicios de inversión u operaciones o a uno o varios tipos de operaciones o productos.

Los cambios que impliquen una disminución de la protección al Cliente (cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional o de Cliente Profesional a Contraparte Elegible) requieren:

- Que la solicitud sea a iniciativa del Cliente.
- Que la solicitud se realice por escrito.
- Que el cliente indique específicamente si la solicitud de cambio de categoría es con carácter general o para o para uno o varios servicios de inversión u operaciones o a uno o varios tipos de operaciones o productos.
- Que Alos advierta claramente por escrito al Cliente acerca de las protecciones y derechos de indemnización de los que puede quedar privado.
- Que el Cliente declare por escrito, en un documento separado del contrato, que es consciente de las consecuencias de su renuncia a esas protecciones.

En todo caso, solo se permitirá que un Cliente Minorista que solicite ser tratado como Profesional obtenga dicha clasificación si de verifica que cumple, como mínimo, dos de los siguientes requisitos:

- Que el cliente haya realizado en el mercado de valores operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores,



- Que el valor de la cartera de instrumentos financieros del Cliente, formada por depósitos en efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 €,
- Que el Cliente ocupe o haya ocupado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

#### 4. SERVICIOS QUE PRESTA ALOS INTERMEDIACIÓN

Con carácter previo a la prestación de cualquier servicio de inversión, Alos procederá a clasificar a los clientes de conformidad el apartado anterior.

Alos, en su condición de Agencia de Valores y conforme a su Programa de Actividades, comunicado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, presta los siguientes servicios y actividades:

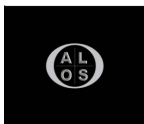
- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros. Mediante el presente servicio se reciben órdenes de clientes que son transmitidas a un intermediario para que se ejecuten en el mercado.
- Asesoramiento en materia de inversión. Este servicio comprende las recomendaciones personalizadas realizadas sobre instrumentos financieros, en consecuencia, el asesoramiento genérico está excluido del presente servicio. En este sentido, para que se considere asesoramiento, deben concurrir los siguientes requisitos:
  - Incluir un elemento de opinión
  - Respecto a una o más operaciones sobre instrumentos financieros  
Presentarse como idóneo para una persona sobre la base de sus circunstancias personales.
  - Realizarse a través de medios que no estén dirigidos al público en general
  - Ser individualizado, prestarse a una persona en su calidad de potencial inversor.

Alos presta el servicio de asesoramiento no independiente a IIC sobre la gestión de su patrimonio.

- Gestión de carteras. La Entidad presta el servicio de gestión de carteras a IIC sobre la gestión de su patrimonio. El servicio de gestión de carteras comprende la adopción de decisiones de inversión

Asimismo, Alos únicamente está autorizada para prestar servicios a clientes profesionales o contrapartes elegibles.

Alos podrá entregar al Cliente toda aquella información dirigida a él como consecuencia de la prestación de tales servicios, ya sea en papel o en otro soporte duradero válido, mediante el uso de los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un período adecuado para los fines para los que la información esté destinada y que le permita la reproducción sin cambios. Alos podrá suministrar dicha información al Cliente a través de comunicaciones electrónicas dirigidas al correo electrónico que éste haya comunicado a la entidad.



## 5. ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD

Con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión, Alos deberá obtener de sus Clientes, incluidos los potenciales, la información necesaria para comprender sus circunstancias particulares.

### **Evaluación de la idoneidad**

Alos procederá a evaluar la idoneidad de los clientes a los que preste el servicio de asesoramiento y gestión de carteras, ambos servicios son prestados a clientes minoristas, profesionales y contrapartes elegibles. La evaluación de la idoneidad comprenderá el análisis de los conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión de los clientes.

### **Evaluación de la conveniencia**

En el ámbito de la recepción y transmisión de órdenes, se debe evaluar los conocimientos y experiencias de los clientes. Debido a la operativa llevada a cabo por Alos cuando presta este servicios a clientes profesionales o contrapartes elegibles, este apartado no es de aplicación puesto que a los clientes profesionales y contrapartes elegibles se les presume conocimientos y experiencia suficientes. Sí resulta de aplicación cuando preste este servicio a clientes minoristas.

## 6. POLÍTICA DE INCENTIVOS

Se consideran incentivos los honorarios, comisiones y beneficios monetarios y no monetarios que Alos puede satisfacer o recibir de terceros relacionados con la prestación a sus clientes de un servicio de inversión.

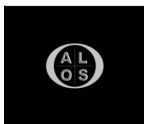
En este sentido, conviene resaltar que Alos no recibe Incentivos por la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión. Alos, únicamente recibe cobros explícitos por la prestación de sus servicios. Asimismo, Alos ha desarrollado una serie de mecanismos y procedimientos con el fin de controlar, registrar y comunicar a los clientes, en su caso, todas aquellas potenciales situaciones u operaciones de las que derive algún tipo de Incentivo que pudiera afectar a los Clientes.

En relación con el servicio de gestión de carteras Alos no percibe incentivos.

## 7. COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

Alos informará a los Clientes, con la suficiente antelación, de todos los costes y gastos agregando lo siguiente:

- Todos los costes y gastos conexos cobrados por Alos o terceros, cuando se haya remitido al cliente a esos terceros, por los servicios de inversión prestados. Los pagos percibidos de terceros por Alos en relación con el servicio de inversión prestado figurarán desglosados por separado y el total de los costes y gastos agregados se expresará tanto en forma de importe efectivo como en porcentaje.
- Todos los costes y gastos conexos relacionados con la producción y la gestión de los instrumentos financieros.



En los supuestos en los que una parte del total de los costes y gastos deba pagarse en moneda extranjera o represente un importe de moneda extranjera, Alos proporcionará una indicación de la moneda de que se trate y del tipo de cambio y costes aplicables. Asimismo, se ofrecerá información sobre las condiciones de pago u otra forma de ejecución.

En caso de que no resultase posible facilitar un detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, se proporcionará al Cliente una estimación razonable de éstos. Con posterioridad a la prestación del servicio, Alos informará al Cliente de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar un desglose detallado de los mismos.

Alos podrá acordar una aplicación limitada de los derechos de información cuando se presenten servicios de inversión a clientes profesionales, salvo cuando en los siguientes supuestos:

- Cuando se preste el servicio de asesoramiento en materia de inversión.
- Cuando se preste el servicio de gestión de carteras.
- Cuando con independencia del servicio de inversión prestado, los instrumentos financieros de que se trate tengan derivados implícitos.

En relación con los clientes clasificados como contrapartes elegibles, la Entidad podrá pactar una aplicación limitada de los derechos de información salvo en los supuestos en los que, con independencia del servicio de inversión prestado, los instrumentos financieros de que se trate tengan derivados implícitos y la contraparte elegible se proponga ofrecerlos a sus clientes.

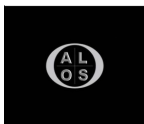
## 8. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE ÓRDENES DE CLIENTES

Alos ha elaborado una Política de mejor ejecución para dar un adecuado tratamiento y adoptar todas las medidas razonables que permitan obtener el mejor resultado en las operaciones de los clientes.

Esta política se mantendrá permanentemente actualizada y será revisada periódicamente. La Política de Mejor Ejecución actualizada está a su disposición en su oficina o a través de su página web [www.alosgestion.com](http://www.alosgestion.com)

Alos ha establecido el siguiente criterio para la tramitación de órdenes de clientes: cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo puede ejecutar una orden, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta política. Se consideran instrucciones específicas aquellas dadas por el cliente que obligue al operador a un seguimiento de la orden durante la sesión, o instrucciones relativas al precio del valor, a su forma de ejecución, al momento de ejecución de la orden o al método de ejecución. En los aspectos de la operación en los que no haya instrucciones específicas, se seguirán los principios de mejor ejecución.

A la hora de determinar la mejor ejecución posible de la orden del Cliente Alos considera que han de tenerse en cuenta los siguientes factores: el precio; los costes de la operación (p.ej comisiones aplicables por ejecutar una orden por un canal específico) que le son finalmente repercutidos directa o indirectamente: la rapidez; la probabilidad de ejecución (es decir, grado de liquidez del mercado del producto en cuestión), la probabilidad de liquidación y el tamaño de la orden. Alos



tendrá en cuenta cualesquiera otras consideraciones, incluida cualquier instrucción que el Cliente haya proporcionado.

Los centros de ejecución previstos por Alos podrán variar en función del instrumento concreto, podrán ser tanto mercados regulados como sistemas multilaterales de negociación, creadores de mercado o mercados no regulados (OTC).

La selección de los referidos intermediarios se realiza teniendo en consideración las actividades desarrolladas por Alos, el tipo de Clientes a los que ésta presta servicio y el producto intermediado.

Los intermediarios preferentes seleccionados por Alos para la ejecución de las órdenes de sus Clientes son, con carácter general, los siguientes:

- FS DERIVATIVES LTD.
- CAPITAL MARKETS BOLSA S.V., S.A.
- ALL TRADING EUROPE ASSETS & MARKETS S.V.
- ALTURA MARKETS S.V, S.A.
- RENTA 4 BANCO

Los clientes podrán solicitar a Alos Intermediación la acreditación de la ejecución de sus órdenes de conformidad con la Política de mejor ejecución. Dicha solicitud de los clientes debe ser cursada por escrito.

Asimismo, Alos ha publicado en su página web el informe anual sobre la calidad de los servicios en la ejecución del ejercicio 2020 donde se muestra un resumen de cada clase de instrumento financiero, los principales centros de ejecución y/o intermediarios empleados para la ejecución de órdenes de clientes, así como la información sobre la calidad de la ejecución obtenida

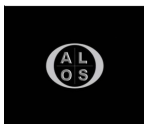
## 9. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La normativa MiFID establece dos grandes categorías de instrumentos financieros, distinguiendo entre complejos (**Instrumentos Financieros Complejos**) y no complejos (**Instrumentos Financieros no Complejos**).

De conformidad con dicha normativa se entenderán por Instrumentos Financieros no Complejos los siguientes:

- Acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país o en un Sistema Multilateral de Negociación.
- Bonos y obligaciones admitidas a negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación, siempre que no incorporen derivados o una estructura.
- Instrumentos del mercado monetario, siempre que no incluyan derivados o incorporen una estructura.
- Obligaciones u otras formas de deuda utilizadas, admitidas a negociación en un mercado regulado, siempre que no incluyan derivados o incorporen una estructura que dificulte al cliente la comprensión de los riesgos en que incurre.
- Participaciones o acciones de IIC armonizadas (UCITS), siempre que no incorporen una estructura compleja.





- Depósitos estructurados, siempre que dicha estructura no sea compleja.

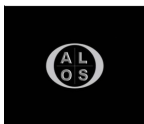
Se considerarán Instrumentos Financieros Complejos los siguientes:

- Los valores que den derecho a adquirir o a vender otros valores negociables o que den lugar a su liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.
- Los instrumentos financieros derivados.
- Los bonos, obligaciones y otros valores análogos, representativos de parte de un empréstito, incluidos los convertibles o canjeables que a su vez sean pasivos admisibles para la recapitalización interna.

### Información sobre la naturaleza y riesgos de los Instrumentos Financieros

En función del tipo de activo o instrumento financiero en el que se invierta, existen múltiples riesgos que pueden afectar a su rentabilidad final. Con el fin de favorecer una mejor comprensión de los riesgos sobre dichos activos e instrumentos, a continuación, se incluye una descripción sobre los riesgos que entrañan las inversiones desde el punto de vista del riesgo de mercado, de crédito, de liquidez, y de su complejidad, facilitándole una lista meramente enunciativa no limitativa:

- **Riesgo de precio.** El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. Con carácter general, hay distintas variables que pueden influir en la evolución de los precios de los instrumentos financieros como pueden ser: evolución de la economía, situación geopolítica, comportamiento de un sector, etc. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor.
- **Riesgo de tipo de cambio.** Es el riesgo generado por la variación en los tipos de cambio de las divisas. Este riesgo sólo afecta a los instrumentos denominados en monedas distintas del euro.
- **Riesgo de crédito o insolvencia.** Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones, como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un estado o un organismo público.
- **Riesgo de liquidez.** El riesgo de liquidez se origina ante una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- **Riesgo de reinversión.** En caso de que el activo adquirido tenga un vencimiento inferior al horizonte temporal de la inversión que se desea mantener, al alcanzar su vencimiento se deberá adquirir otro activo que permita completar ese periodo. Esta situación origina un riesgo de reinversión, provocado por la posibilidad de que en la fecha de vencimiento del activo la rentabilidad que ofrezcan los activos disponibles sea inferior a la que se obtenida inicialmente.



- **Riesgo de apalancamiento.** Este riesgo es el derivado de posiciones que generan una exposición real, y por tanto una posibilidad de pérdida, mucho mayor que la cantidad desembolsada. Normalmente, estos riesgos afectarán en la contratación de productos derivados y de las Instituciones de Inversión Colectiva Libre, conocidas como Hedge Funds.

Hay que tener en cuenta que el cálculo del riesgo total de un activo financiero no es la suma de todos los riesgos descritos anteriormente, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones entre los mismos.

## 10. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La normativa MiFID requiere que las entidades que presten servicios de inversión elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarlos.

Así, Alos dispone de una Política de Conflictos de Interés con el fin de detectar y gestionar situaciones de conflictos de interés reales o potenciales. La Política recoge los procedimientos para evitar dichas situaciones o, de producirse, gestionarlas de forma adecuada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de Alos y a todos sus empleados y directivos, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Se entenderá que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que la imparcialidad de la actuación de las personas que trabajan en Alos puede resultar comprometida, a juicio de un observador neutral, y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de los clientes.

Además, para que se dé un conflicto de interés no es suficiente con que Alos pueda obtener un beneficio, sino también que exista un posible perjuicio para un cliente; tampoco es suficiente que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si, al mismo tiempo, no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

Alos dispone de medidas destinadas a la prevención y adecuada gestión de los conflictos de interés reales o potenciales que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- Procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre Personas Competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de interés, cuando tal intercambio pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- La supervisión separada de aquellas Personas Competentes cuyas funciones principales consistan en la realización de actividades o de servicios por cuenta de clientes con intereses distintos que puedan entrar en conflicto, o de aquellas Personas Competentes que de cualquier otro modo representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la propia empresa.
- La eliminación de cualquier relación directa entre la remuneración de aquellas Personas Competentes que realizan principalmente una actividad y la remuneración o los ingresos



generados por otras Personas Competentes que realizan principalmente otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de interés entre ambas actividades.

- Medidas para impedir o limitar que cualquier persona pueda ejercer una influencia inadecuada sobre la prestación de servicios de inversión o auxiliares por una Persona Competente.
- Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una Persona Competente en varios servicios de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.

Asimismo, Alos dispone de un registro de los distintos servicios o actividades en los que haya surgido o pueda surgir algún conflicto de interés, que es mantenido y actualizado periódicamente. En caso de registrarse un conflicto de interés, se tomarán las medidas que se consideren oportunas para su mitigación, y en caso de que éstas no fueran suficientes, dicho conflicto será comunicado a los clientes antes de la prestación del servicio de inversión.

Alos pone a disposición de los clientes esta Política de Conflictos de Interés en su oficina o a través de su página web [www.alosgestion.com](http://www.alosgestion.com)